

Referencia:	2025/16630
Asunto:	SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2025 DE LA JUNTA GENERAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA.
RAA/DMM/rbcm	

BORRADOR DEL ACTA

En Puerto del Rosario, en el Salón de Plenos del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos, se reúne la **Junta General** del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, para celebrar la **Sesión Extraordinaria**, bajo la Presidencia de D. Adargoma Hernández Rodríguez, actuando como Secretaria Dña. Raquel Antón Abarquero, detallándose a continuación **la asistencia de los siguientes Consejeros:**

PRESIDENTE

D. Adargoma Hernández Rodríguez (Decreto Presidenta nº 197/2025 de 22/07/2025)

REPRESENTANTE DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

Grupo Coalición Canaria

D. Enrique Pérez Brito

Grupo Socialista

D. Carlos Rodríguez González

Grupo Partido Popular

D. Domingo Pérez Saavedra
Dña. Mª Esther Hernández Marrero

Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio Canarista

Dña. Sonia Mª Álamo Sánchez

Grupo Mixto

D. Antonio Sergio Lloret López

REPRESENTANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Antigua

D. Fernando M. Estupiñán Hernández

Ayuntamiento de La Oliva

D. Luis Alba Pérez

Ayuntamiento de Tuineje

D. Jonathan Peña Barreto

REPRESENTANTES DE CONSORCIOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Dña. Mª Natividad Marcial Falcón

REPRESENTANTES DE TITULARES DE APROVECHAMIENTOS

Dña. Bienvenida Morales Martín
Dña. Goretti Melián Brito

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES AGRARIAS

D. Juan Cerdeña Martín

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES



D. Antonio Rodríguez Ramírez
D. Juan José Ávila Roger

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES SINDICALES

D. Agustín Alberto García

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES CONSUMIDORES Y USUARIOS

Dña. Mónica Bethencourt Medina (por medios telemáticos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.1.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace constar que **han faltado a esta sesión** Dña. Mónica A. Gómez Curiel, Dña. Ana M^a Hernández González, D. Alexis Alonso Rodríguez y D. Germán Domínguez Rodríguez, y han **excusado su ausencia**: D. Víctor M. Alonso Falcón y D. Enrique Cerdeña Méndez.

Asistentes:

- D. Domingo Montañez Montañez, como **Gerente** de este Consejo.

1. EXPEDIENTE 14.248/2023 DESIGNACIÓN CONSEJERA DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA, LEGISLATURA 2023-2027. (DOÑA MÓNICA A. GÓMEZ CURIEL).

Al no haber asistido a la presente sesión, por problemas de agenda, la Sra. Consejera Dña. Mónica A. Gómez Curiel (Gobierno de Canarias) deberá tomar posesión en la próxima sesión a la que acuda.

2. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADAS EL 7 DE MAYO DE 2025.

Dada cuenta de los borradores de las Actas de la Sesiones Extraordinaria y Extraordinaria y Urgente de la Junta General celebradas el día 7 de mayo de 2025, las mismas son aprobadas por unanimidad de los Consejeros presentes, con la abstención de los miembros que no asistieron a la misma.

3. EXPEDIENTE 14.248/2023 DESIGNACIÓN DE LA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CIAF.

Al no haber asistido a esta sesión la representante del Gobierno de Canarias y, por tanto, no habiendo tomado posesión la misma, no es posible adoptar el acuerdo propuesto en este punto, procediendo a la designación en la siguiente sesión a celebrar una vez haya tomado posesión.

4. EXPEDIENTE 22.251/2024 TOMA EN CONSIDERACIÓN Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES, CUARTO CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA (2027-2033).

Por parte del Sr. Adargoma Hernandez se explica que desde el Gobierno de Canarias el día 15 se les remitió una serie de documentación que debe estar publicada antes del 30 de julio, para evitar posibles sanciones de Europa e ir cumpliendo con el calendario de elaboración de este IV Ciclo de Planificación Hidrológica, y es por ello que se ha convocado este Consejo para poder cumplir tal y como establece la normativa de aplicación.

La norma establece que se debe elaborar un esquema de los temas Importantes (ETI) en materia de gestión de las aguas en la demarcación hidrográfica, cuyo contenido mínimo se recoge en el artículo 79 de dicho RPH, dicho documento es el que ha sido elaborado y el que

hoy traemos a consideración y que debemos adoptar el acuerdo relativo para exponerlo al público, ya que estos procedimientos como ya sabemos son muy garantistas con unos plazos bastante extensos de información al público.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Gerencia, relativa al punto del orden del día, y que dice:

*<<Atendiendo que, en el ámbito europeo la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo, conocida como **Directiva Marco del Agua (DMA)**, estableció un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de agua, y recoge como eje fundamental de aplicación los planes hidrológicos de cuenca, articulándose esta planificación mediante un proceso adaptativo continuo a través del seguimiento del plan hidrológico vigente y de su revisión y actualización cada seis años.*

Estos planes hidrológicos se conciben como documentos dinámicos, sujetos a revisión cíclica, con el objetivo de llevar a cabo un seguimiento continuado del estado de las masas de agua y de las zonas protegidas de la Demarcación Hidrográfica, denominándose Ciclos de Planificación a cada uno de los períodos de seis años de vigencia de la planificación hidrológica (1^{er} Ciclo: 2009 – 2015; 2^o Ciclo: 2015 – 2021, 3^{er} Ciclo: 2021 – 2027 y 4^o Ciclo: 2027-2033).

Resultando que, la planificación hidrológica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, tiene como objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y las aguas, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos, en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales. De igual manera, la Ley territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, fija como objetivos generales el conseguir la mejor satisfacción de las demandas de agua y equilibrar y armonizar el desarrollo insular y sectorial incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

Resultando que, el contenido de los planes hidrológicos insulares se regula en el artículo 38 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, y su desarrollo mediante el Decreto 165/2015, de 3 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias. El objeto de esta instrucción de planificación hidrológica es el establecimiento de los criterios técnicos para la homogeneización y sistematización de los trabajos de elaboración de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo establecido en la disposición final primera de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

Resultando que, respecto al tercer ciclo de Planificación Hidrológica (2021-2027), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, relativo a las etapas en la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca, esta Administración hidráulica:

- 1. Por Decreto de la Presidencia núm. CIA/2019/139, de fecha 5 de agosto de 2019 (BOC núm. 158 de 19 de agosto de 2019), atendiendo a lo dispuesto por la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, en la sesión extraordinaria de fecha 18 de enero de 2019, se resolvió aprobar definitivamente los Documentos Iniciales (DDII) de la planificación hidrológica (Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta).*
- 2. Por Decreto de la Presidencia núm. CIA/2020/156, de fecha 29 de septiembre de 2020, ratificado por acuerdo de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, adoptado en sesión ordinaria de fecha 5 de octubre de 2020, se aprobó definitivamente el documento consolidado del Esquema de Temas Importantes (ETI).*
- 3. Aprobó inicialmente los documentos consolidados el PHI-DHF, incluyendo el Estudio Ambiental Estratégico conjunto del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo (versión mayo 2023), correspondiente al ciclo de planificación 2021-2027, junto al contenido de la Declaración Ambiental*

*Estratégica conjunta (acuerdo de la CAEA, adoptado en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2023; BOC núm. 251 de 29 de diciembre de 2023), por acuerdo de la Junta General del CIAF, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 5 de febrero de 2024, habiendo sido posteriormente aprobado provisionalmente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión extraordinaria de fecha 21 de junio de 2024, **aprobado definitivamente por el Gobierno de Canarias**, en virtud de lo previsto en los artículos 7.c) y 41.1 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, **mediante Decreto 139/2024, de 16 de septiembre** (BOC núm. 190, de fecha 25 de septiembre de 2024).*

Resultando que, al igual que en los tres ciclos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, relativo a las etapas en la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca, el procedimiento de elaboración del plan hidrológico relativo al cuarto ciclo de planificación hidrológica 2027-2033 requiere de la aprobación de los **Documentos Iniciales**, aprobación del **Esquema de Temas Importantes** (2025), aprobación del **Proyecto de Plan Hidrológico** (2026) y aprobación final del **Plan Hidrológico** propiamente dicho (2027), resultando un proceso de planificación hidrológica, según la DMA, con cuatro grandes áreas de actuación que deben abordarse de forma paralela, incluyendo el Programa de Medidas, la Evaluación Ambiental Estratégica y la participación pública.

Resultando que, mediante acuerdo de la Junta General de esta Administración hidráulica, adoptado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 7 de mayo de 2025, se **inició el procedimiento para la formulación del Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura**, correspondiente al Cuarto Ciclo de Planificación (2027-2033), habiendo tomado en consideración el documento técnico "**Documentos Iniciales: Programa de Trabajo, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación Hidrográfica, Fórmulas de Consulta. MEMORIA**", de abril de 2025, que incluye los **ANEXOS** denominados "**Anexo 1: Autoridades competentes**", "**Anexo 2: Fichas de caracterización adicional de las masas de agua subterránea**", y "**Anexo 3: Unidades de Demanda**", elaborado por la empresa Tragsatec, y **aprobado el sometimiento de dicha documentación (Memoria y Anexos) a un trámite de consulta pública durante un plazo de seis (6) meses**, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, la cual ha sido efectuada en el BOC núm. 97 de fecha 16 de mayo de 2025, **encontrándose por tanto los DD.II en fase de información y consulta.**

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del RPH (R.D. 907/2007, de 6 de julio), tras los trabajos previos (DDII) **se debe elaborar un esquema de los temas importantes (ETI) en materia de gestión de las aguas en la demarcación hidrográfica**, cuyo contenido mínimo se recoge en el artículo 79 de dicho RPH.

El esquema provisional de temas importantes (EPTI) deberá remitirse, con una antelación mínima de dos años con respecto al inicio del procedimiento de aprobación del plan, a las partes interesadas, realizando dicha consulta de acuerdo con el artículo 74, para que las partes interesadas presenten, en el plazo de tres meses, las propuestas y sugerencias que consideren oportunas. Al mismo tiempo, **el EPTI será puesto a disposición del público durante un plazo no inferior a seis meses** para la formulación de observaciones y sugerencias, de la forma establecida en el precitado artículo 74. Durante el desarrollo de esta consulta se iniciará el procedimiento de evaluación ambiental del plan con el documento inicial, que incorporará el EPTI.

Resultando que, los objetivos principales del ETI, que representa nexo entre los DDII y el Plan Hidrológico en su fase de proyecto, pueden esquematizarse en:

1. Identificar, definir y valorar los principales problemas de la demarcación hidrográfica.
2. Plantear y valorar las posibles alternativas de actuación para solucionar los problemas.
3. Concretar posibles decisiones a adoptar en la configuración posterior del plan.

Resultando que, atendiendo a la asistencia técnica prestada a este CIAF por la Dirección General de Aguas (DGA), de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, del Gobierno de Canarias, al objeto de cumplir satisfactoriamente los objetivos de las Directivas Europeas 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua) y 2007/60/CE (Directiva de Inundaciones), en concordancia con lo dispuesto por la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, dados los

insuficientes recursos humanos con los que cuenta esta Administración hidráulica, **se ha elaborado** por la empresa Tecnología y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E. (Tragsatec), en calidad de ente instrumental de dicha DGA, y en coordinación con esta Administración hidráulica, **el documento técnico denominado “Esquema Provisional de Temas Importantes en materia de gestión de aguas de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Cuarto Ciclo de Planificación Hidrológica 2027-2033”**, de julio de 2025, que incluye los denominados Anexo 1 “Fichas de Temas Importantes” y Anexo 2 “Listado de subtipos IPH”, remitidos a este CIAF por dicha DGA, mediante oficio con registro de entrada núm. 27208/2025, de fecha 16 de julio de 2025 (ORVE, registro núm. REGAGE25e00062554500).

Resultando que, el documento EPTI de la DHF (Cuarto ciclo de planificación hidrológica: 2027-2033), de julio de 2025, elaborado por Tragsatec, en coordinación con este CIAF, y atendiendo a lo recogido en el TRLA y RPH, dispone de la siguiente estructura básica de contenido:

“(…)

1. Esquema de Temas Importantes.

- 1.1. Objetivos del ETI.
- 1.2. El ETI en el proceso de planificación.
- 1.3. Consulta pública del EPTI y consolidación del documento.
- 1.4. Procedimiento de evaluación ambiental estratégica.
 - 1.4.1. Coordinación de la Planificación Hidrológica y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) y su Evaluación Ambiental Estratégica conjunta.

2. Elementos a considerar y planteamiento de la elaboración del nuevo ETI.

- 2.1. Escenarios y horizontes temporales.

3. Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica.

- 3.1. Identificación y clasificación de temas importantes.
- 3.2. Relación de temas importantes de la demarcación hidrográfica.
- 3.3. Descripción de las fichas de Temas Importantes
 - 3.3.1. Aspectos a considerar.
 - 3.3.2. Modelo de ficha de Temas Importantes.

4. Directrices para la revisión del Plan.

5. Marco Normativo.

- 5.1. Marco legislativo europeo.
- 5.2. Marco legislativo nacional.
- 5.3. Marco legislativo autonómico.
- 5.4. Marco legislativo insular.

ANEXO 1. Fichas de Temas Importantes.

ANEXO 2. Listado de Subtipos IPH.

“(…)”

Resultando que, los trabajos realizados en la presente fase del proceso de planificación, constituyendo realmente el ETI la primera etapa en la elaboración del Plan Hidrológico, han partido de la relación de temas importantes del ciclo anterior y la evolución de estas problemáticas, el grado de cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Hidrológico del tercer ciclo (2021-2027), tanto en su Programa de Medidas como en su Normativa, y los objetivos medioambientales de la planificación hidrológica.

Los Temas Importantes de la DHF se han clasificado en los siguientes bloques, cuyos análisis y descripciones se recogen en el Anexo 1 de Fichas de Temas Importantes:

1. Bloque 1: Cumplimiento de los objetivos medioambientales (OMA)

- FV.4.01 Gestión de los recursos hídricos.
- FV.4.02 Saneamiento, depuración y vertido.

2. Bloque 2: Atención de las demandas y racionalidad del uso.

- FV.4.03 Incremento de recursos no convencionales: Regeneración de aguas depuradas.
- FV.4.04 Incremento de recursos no convencionales: Desalación.
- FV.4.05 Mejora de la eficiencia en el abastecimiento de agua para uso urbano.
- FV.4.06 Binomio Agua - Energía.

3. Bloque 3: Seguridad frente a fenómenos meteorológicos extremos.

- FV.4.07 Gestión de zonas inundables y otros fenómenos extremos.

4. Bloque 4: Conocimiento y gobernanza.

- *FV.4.08 Mejora de conocimiento, accesibilidad a datos y soporte de información.*

Resultando que, de la información recogida en las fichas que analizan los problemas importantes de la DHF y del proceso de Participación Pública a realizar durante seis (6) meses, se concluye que, para resolver los problemas identificados, se deben cumplir los objetivos que se relacionan a continuación para cada uno de los Temas Importantes:

- **FV.4.01 Gestión de los recursos hídricos.**
 - Reducción y mitigación de las extracciones de agua subterránea.
 - Mejora del conocimiento para reducir la incertidumbre: redes de control y registro de extracciones de agua subterránea.
- **FV.4.02 Saneamiento, depuración y vertido.**
 - Reducción de la contaminación puntual en el proceso de saneamiento y depuración.
 - Reducción de la contaminación por los residuos generados durante el proceso de depuración.
 - Reducción de contaminación por vertidos industriales.
 - Reducción de vertidos no autorizados.
 - Mejora de los emisarios submarinos.
 - Reducción de los vertidos por desbordamiento en episodios de lluvia.
 - Construcción de nuevas depuradoras y/o ampliación de las existentes para favorecer la reutilización de las aguas depuradas.
- **FV.4.03 Incremento de recursos no convencionales: Regeneración de aguas depuradas.**
 - Incremento de recursos no convencionales: regeneración de agua depurada.
 - Construcción, mejora o adaptación de instalaciones destinadas al almacenamiento, conducción y distribución de agua regenerada.
 - Gobernanza para fomentar la reutilización de las aguas regeneradas: Planes de gestión del riesgo del agua regenerada para el uso agrícola.
- **FV.4.04 Incremento de recursos no convencionales: Desalación.**
 - Incremento de recursos hídricos no convencionales: desalación.
 - Mejora de la eficiencia y sostenibilidad de las infraestructuras de desalación.
- **FV.4.05 Mejora de la eficiencia en el abastecimiento de agua para uso urbano.**
 - Mejorar la eficiencia en infraestructuras de suministro de agua destinada al consumo humano.
 - Ahorro y eficiencia en el consumo urbano.
- **FV.4.06 Binomio Agua Energía.**
 - Optimizar el uso de energía renovable relacionada con los procesos de tratamiento y distribución.
 - Promover la autonomía energética fortaleciendo las energías renovables en infraestructuras.
 - Fomentar la eficiencia en el uso del agua con medidas de gestión y planes que reduzcan el consumo.
- **FV.4.07 Gestión de inundaciones y situaciones extremas.**
 - Mejorar la coordinación entre los actores y planes implicados en la gestión de las zonas inundables.
 - Reforzar la preparación, respuesta y recuperación ante emergencias en elementos clave de la planificación hidrológica.
 - Mejorar el conocimiento técnico y territorial para la adecuada gestión del riesgo de inundación en el contexto actual.
- **FV.4.08 Mejora de conocimiento, accesibilidad a datos y soporte de información.**
 - Mejorar el acceso público a la información de la planificación hidrológica mediante: asesoramiento, formación, campañas, planes y códigos de buenas prácticas.
 - Mejorar el conocimiento y la digitalización de la información para caracterizar mejor el uso del agua.

Considerando que, la planificación hidrológica y la planificación de la gestión del riesgo de inundación de la DHF son elementos de gestión integrada, siendo fundamental la coordinación entre ambos procesos.

Considerando que, el documento técnico denominado “Esquema Provisional de Temas Importantes en materia de gestión de aguas de la Demarcación Hidrográfica de

Fuerteventura, Cuarto Ciclo de Planificación Hidrológica 2027-2033”, de julio de 2025, elaborado por la empresa Tecnología y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E. (Tragsatec), en calidad de ente instrumental de la Dirección General de Aguas (DGA), de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, del Gobierno de Canarias, en atención a la asistencia técnica prestada a este CIAF, **ha sido elaborado atendiendo a las especificaciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Aguas**, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, **y el Reglamento de la Planificación Hidrológica**, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y utilizando como fuente de información fundamentalmente los datos contenidos en el vigente PHI-DHF (Decreto 139/2024, de 16 de septiembre), tomándose en consideración y como referencia diversos informes de evaluación de los planes hidrológicos españoles, y documentos guía y textos complementarios elaborados en el marco de la estrategia común de implantación de la DMA publicados por la Comisión Europea o preparados directamente por la Administración española para apoyo del proceso.

Considerando que, en relación a este procedimiento de planificación, el **artículo 76 del RPH**, relativo a las etapas en la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca, **establece que** “...1. Con carácter previo a la elaboración y propuesta de revisión del plan hidrológico, se preparará un programa de trabajo que incluya, además del calendario sobre las fases previstas para dicha elaboración o revisión, el estudio general sobre la demarcación correspondiente. 2. **Tras estos trabajos previos, el procedimiento para la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca se desarrollará en dos etapas: una primera, en la que se elaborará un esquema de los temas importantes en materia de gestión de las aguas en la demarcación hidrográfica, y otra de redacción del proyecto de plan propiamente dicho. ...”.**

Considerando que, el EPTI de la DHF, según establece la DMA y el TRLA, **requiere un proceso formal obligatorio de consulta pública**, recogiendo al respecto en el artículo 79 del RPH que “... 4. **El esquema provisional de temas importantes se remitirá**, con una antelación mínima de dos años con respecto al inicio del procedimiento de aprobación del plan, **a las partes interesadas**. Esta consulta se realizará de acuerdo con el artículo 74, **para que las partes interesadas presenten, en el plazo de tres meses, las propuestas y sugerencias que consideren oportunas**. 5. **Al mismo tiempo, el esquema provisional será puesto a disposición del público, durante un plazo no inferior a seis meses** para la formulación de observaciones y sugerencias, todo ello en la forma establecida en el artículo 74. (...) 6. **Ultimadas las consultas a que se refieren los apartados 4 y 5, los organismos de cuenca realizarán un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hubiesen presentado e incorporarán las que en su caso consideren adecuadas al esquema provisional de temas importantes en materia de gestión de las aguas, que requerirá el informe preceptivo del Consejo del Agua de la demarcación...**”

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional duodécima del TRLA, en relación a los plazos para la participación pública, el organismo de cuenca o administración hidráulica competente de la comunidad autónoma, **publicarán y pondrán a disposición del público, en los plazos que en esta disposición se establecen, los siguientes documentos:**

- a) **Tres años antes de iniciarse el procedimiento para la aprobación o revisión del correspondiente plan hidrológico, un calendario y un programa de trabajo sobre la elaboración del plan, con indicación de las fórmulas de consulta que se adoptarán en cada caso.**
- b) **Dos años antes del inicio del procedimiento a que se refiere el párrafo anterior, un esquema provisional de los temas importantes que se plantean en la cuenca hidrográfica en materia de gestión de las aguas.**
- c) **Un año antes de iniciar el procedimiento, los ejemplares del proyecto de plan hidrológico de cuenca.**

Considerando que, según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994, de 27 de mayo, y modificado por Decreto 43/2007, de 27 de febrero, entre las funciones de este Organismo se encuentra **“La elaboración y aprobación inicial de los Planes y Actuaciones Hidrológicas”, así como “El control de la ejecución del planeamiento hidrológico y, en su caso, la revisión del mismo”, y corresponde a la Junta General elaborar y aprobar inicialmente el Plan Hidrológico Insular, así como las directrices generales a seguir en la gestión de los recursos hídricos de la isla.**



Considerando que, atendiendo lo establecido en el citado Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, modificado por el Decreto 43/2007, de 27 de febrero, en su artículo 23, apartado 4, corresponde al Gerente "... Preparar los instrumentos de planeamiento hidrológico de acuerdo con las directrices de los órganos de gobierno..."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994 de 27 de mayo, modificado por Decreto 43/2007, de 27 de febrero, **esta Gerencia propone:**

PRIMERO: Tomar en consideración el documento técnico identificado como **"Esquema Provisional de Temas Importantes en materia de gestión de aguas de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Cuarto Ciclo de Planificación Hidrológica 2027-2033"**, de julio de 2025, elaborado por la empresa Tragsatec, en calidad de ente instrumental de la Dirección General de Aguas (DGA), de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, del Gobierno de Canarias, en atención a la asistencia técnica prestada a este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

El referido documento de **EPTI de la DHF** (Cuarto ciclo de planificación hidrológica: 2027-2033) que se **toma en consideración** es el que se indica a continuación (diligencia de gerencia con fecha 18 de julio de 2025, para hacer constar que el mismo ha sido revisado favorable y propuesto para su toma en consideración por la Junta General del CIAF), con indicación del correspondiente C.S.V.:

DOCUMENTOS	C.S.V.
ES122_EpTI_Memoria_Anexo_03_00_dmm	CSV:35600IDOC2D52834C51F79144BBA1E46

SEGUNDO: Aprobar el sometimiento del documento técnico identificado como **"Esquema Provisional de Temas Importantes en materia de gestión de aguas de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Cuarto Ciclo de Planificación Hidrológica 2027-2033"**, de julio de 2025, a un trámite de consulta pública durante un plazo de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, durante los cuales cualquier persona, física o jurídica, individual o colectivamente, podrá formular las observaciones y sugerencias que estime convenientes, en virtud de los artículos 74 y 79.5 del Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio.

El referido documento de **EPTI de la DHF** (Cuarto ciclo de planificación hidrológica: 2027-2033) que se somete a consulta pública es el que se indica a continuación (diligencia de gerencia con fecha 18 de julio de 2025, para hacer constar que el mismo ha sido revisado favorable y propuesto para su toma en consideración por la Junta General del CIAF), con indicación del correspondiente C.S.V.:

DOCUMENTOS	C.S.V.
ES122_EpTI_Memoria_Anexo_03_00_dmm	CSV:35600IDOC2D52834C51F79144BBA1E46

TERCERO: REMITIR a las partes interesadas (Administraciones públicas competentes, organismos y público interesado) el referido documento técnico **"Esquema Provisional de Temas Importantes en materia de gestión de aguas de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Cuarto Ciclo de Planificación Hidrológica 2027-2033"**, de julio de 2025, para que presenten, en el plazo de **TRES (3) MESES**, las propuestas y sugerencias que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 79.4 de dicho Real Decreto 907/2007.

La documentación señalada podrá ser consultada íntegramente en soporte digital a través de la página web de este Organismo (www.aguasfuerteventura.com), y de manera presencial en las dependencias del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, sito en la calle Antonio Espinosa, 49, Planta Baja, 35600, en Puerto del Rosario, en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas).

Las observaciones y sugerencias que se formulen podrán presentarse a través del Registro Oficial del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, o en cualquiera de los registros previstos en



el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.>>

INTERVENCIONES:

Por la Presidencia se da la palabra al Sr. Gerente para que explique dicha propuesta.

Se otorga la palabra al Sr. Gerente el Consejo Insular de Aguas, quien expone, que las posibles sanciones establecidas vienen establecidas por el hecho del mero incumplimiento de plazos con respecto al planeamiento europeo, pero no por incumplimientos de planeamiento, normativa, contenido, etc. Explica de manera sucinta el calendario y las fechas que deben cumplir, así como el procedimiento que se debe llevar a cabo, así como los acuerdos que ya se han adoptado por este Consejo Insular al respecto.

Se explica también por el Sr. Gerente de manera sucinta el contenido del esquema de los temas importantes, y se centra en exponer las cuestiones de abastecimiento a la población y la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, así como de la necesidad de reutilizar el 100% de las aguas que se generan, ya que son los dos puntos clave sobre los que pivota la planificación, siendo a su vez cuestiones en las que debe poner el foco el CIAF para poder solucionar y que se está trabajando en tales aspectos. Concluye indicando que dicho esquema trata de contrastar el plan actual con el programa de medidas para poder cumplir los objetivos, poniendo de relieve los problemas existentes para poder acometerlos.

Se pregunta por el Sr. Rodríguez cuantas plantas hay ahora mismo en la isla, que dispongan de sistema terciario, y por parte del Sr. Gerente relaciona las EDARs de mayor importancia en relación al volumen de agua residual que tratan y que disponen de dicho tratamiento, prestando especial atención a las públicas que todas ellas cuentan con dicho sistema.

Se pregunta por el Sr. Juan José Ávila sobre las plantas que se encuentran desbordadas, y se responde por el Sr. Gerente que eso ocurre en las plantas públicas, ya que aquellas privadas de los planes parciales las plantas se dimensionaron para las urbanizaciones correspondientes, por lo que no tienen tales problemas tal y como se desprende de los datos que les trasladan.

La Consejera Sonia Álamo pregunta sobre el tema de las sanciones que aplica la comunidad europea, si podemos entender que la misma afecta a Fuerteventura o al Estado Español, y se responde por el Sr. Adargoma Hernandez que ha hablado con la Dirección General del Gobierno de Canarias, y que de la sentencia se desprende que no hay sanción económica para Fuerteventura, si bien el Gobierno de Canarias deberá abonar las costas del procedimiento, y que la misma es debido al incumplimiento de plazos, de hecho en la propia Sentencia se habla de que los documentos se han redactado, pero fuera de plazo, y que por ello ahora lo que se pretende en este IV Ciclo se pretende que todos los Consejos Insulares vayan de la mano y aprueben en plazo toda la documentación.

Sometido el asunto a votación, la **Junta General**, por unanimidad de todos los presentes, se acuerda:

PRIMERO: Tomar en consideración el documento técnico identificado como **“Esquema Provisional de Temas Importantes en materia de gestión de aguas de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Cuarto Ciclo de Planificación Hidrológica 2027-2033”**, de julio de 2025, elaborado por la empresa Tragsatec, en calidad de ente instrumental de la Dirección General de Aguas (DGA), de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, del Gobierno de Canarias, en atención a la asistencia técnica prestada a este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

El referido documento de **EPTI de la DHF (Cuarto ciclo de planificación hidrológica: 2027-2033)** que se **toma en consideración** es el que se indica a continuación (*diligencia de gerencia con fecha 18 de julio de 2025, para hacer constar que el mismo ha sido revisado favorable y propuesto para su toma en consideración por la Junta General del CIAF*), con indicación del correspondiente C.S.V.:

DOCUMENTOS	C.S.V.
ES122_EpTI_Memoria_Anexo_03_00_dmm	CSV:35600IDOC2D52834C51F79144BBA1E46

SEGUNDO: Aprobar el sometimiento del documento técnico identificado como **“Esquema Provisional de Temas Importantes en materia de gestión de aguas de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Cuarto Ciclo de Planificación Hidrológica 2027-2033”**, de julio de 2025, **a un trámite de consulta pública durante un plazo de SEIS (6) MESES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, durante los cuales cualquier persona, física o jurídica, individual o colectivamente, podrá formular las observaciones y sugerencias que estime convenientes, en virtud de los artículos 74 y 79.5 del Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio.

El referido documento de **EPTI de la DHF (Cuarto ciclo de planificación hidrológica: 2027-2033)** que se somete a consulta pública es el que se indica a continuación (*diligencia de gerencia con fecha 18 de julio de 2025, para hacer constar que el mismo ha sido revisado favorable y propuesto para su toma en consideración por la Junta General del CIAF*), con indicación del correspondiente C.S.V.:

DOCUMENTOS	C.S.V.
ES122_EpTI_Memoria_Anexo_03_00_dmm	CSV:35600IDOC2D52834C51F79144BBA1E46

TERCERO: REMITIR a las partes interesadas (*Administraciones públicas competentes, organismos y público interesado*) el referido documento técnico **“Esquema Provisional de Temas Importantes en materia de gestión de aguas de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Cuarto Ciclo de Planificación Hidrológica 2027-2033”**, de julio de 2025, para que presenten, en el plazo de **TRES (3) MESES**, las propuestas y sugerencias que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 79.4 de dicho Real Decreto 907/2007.

La documentación señalada podrá ser consultada íntegramente en soporte digital a través de la página web de este Organismo (www.aguasfuerteventura.com), y de manera presencial en las dependencias del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, sito en la calle Antonio Espinosa, 49, Planta Baja, 35600, en Puerto del Rosario, en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas).

Las observaciones y sugerencias que se formulen podrán presentarse a través del Registro Oficial del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 5. EXPEDIENTE 22.253/2024 TOMA EN CONSIDERACIÓN Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA REVISIÓN DE LOS MAPAS DE PELIGROSIDAD Y RIESGO DE INUNDACIÓN (MPYMR) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA, TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE INUNDACIÓN (2027-2033).**

Don Adargoma Hernández expone que este es otro de los documentos que debemos aprobar y someter a información pública, que por el momento no se han ampliado ni detectado nuevas zonas de riesgo de inundación con respecto a los anteriores mapas, pero que lo que no podemos es pasar de un ciclo a otro con mayor peligrosidad, y que por tanto los Ayuntamientos deben tomar conciencia de la importancia de los mismos.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Gerencia, relativa al punto del orden del día, y que dice:

<<Resultando que, la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la Evaluación y Gestión de los Riesgos de Inundación (Directiva de Inundaciones), transpuesta al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación (modificado por el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre), establece entre las obligaciones de los Organismos de Cuenca, la elaboración y aprobación de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRIs) en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas y las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) identificadas.

Dichos PGRIs deben abarcar todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, la protección y la preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica considerada, y podrán incluir, asimismo, la promoción de prácticas de uso sostenible del suelo, la mejora de la retención de aguas y la inundación controlada de determinadas zonas en caso de inundación. Los elementos de dichos documentos deben revisarse periódicamente y en caso de necesidad actualizarse, teniendo en cuenta las repercusiones probables del cambio climático.

Resultando que, la implantación de la Directiva de Inundaciones prevé para la elaboración de los primeros PGRI, así como sus revisiones posteriores (carácter cíclico: 6 años), que deben realizarse en coordinación con las revisiones de los planes hidrológicos de la Demarcación Hidrográfica, el desarrollo de tres (3) fases:

- **Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI)** e identificación de Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), con objeto de proporcionar una evaluación del riesgo potencial que permita determinar las zonas para las cuales se concluya que existe un riesgo potencial de inundación significativo o en las cuales la materialización de tal riesgo pueda considerarse probable.
- **Mapas de Peligrosidad por inundaciones y Mapas de Riesgo de inundación (MPyMR)**, a la escala que resulte más apropiada, con objeto de delimitar la zona inundable así como los calados del agua, e indicar los daños potenciales que una inundación pueda ocasionar a la población, a las actividades económicas y al medio ambiente, para cada una de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs) identificadas en la fase anterior (EPRI). Dichos mapas, que deben contemplar lo previsto en la legislación existente en materia de aguas, protección civil y ordenación del territorio sobre cartografía de zonas inundables, se podrán consultar en el visor cartográfico de zonas inundables del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI).
- **Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI)**, establecidos sobre la base de dichos MPyMR, que establecerán objetivos adecuados de gestión del riesgo de inundación para una de las ARPSIs, centrandó su atención en la reducción de las consecuencias adversas potenciales de la inundación para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica, y, si se considera oportuno, en iniciativas no estructurales o en la reducción de la probabilidad de las inundaciones, teniendo en cuenta aspectos pertinentes tales como los costes y beneficios, la extensión de la inundación y las vías de evacuación de inundaciones, así como las zonas con potencial de retención de las inundaciones, los objetivos medioambientales indicados en el artículo 4 de la DMA, la gestión del suelo y del agua, la ordenación del territorio, el uso del suelo, la conservación de la naturaleza, etc.

El Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, que regula en los artículos de los capítulos II, III, IV y V el contenido mínimo y procedimiento de elaboración y aprobación de los EPRI, MPyMR y PGRI, y establece en el artículo 21 del capítulo VI el régimen de actualizaciones y revisiones de dichos documentos, las cuales deben coordinarse con el plan hidrológico de cuenca, que deberá incorporar los criterios sobre estudios, actuaciones y obras para prevenir y evitar los daños debidos

a inundaciones, avenidas y otros fenómenos hidráulicos a partir de lo establecido en el PGRI.

Resultando que, el PGRI correspondiente al segundo ciclo de planificación (2021-2027) fue aprobado definitivamente por el Gobierno de Canarias, en virtud de lo previsto en los artículos 7.c) y 41.1 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, mediante Decreto 140/2024, de 16 de septiembre (BOC núm. 190, de fecha 25 de septiembre de 2024), previa aprobación provisional por acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión extraordinaria de fecha 21 de junio de 2024, y aprobación inicial por acuerdo de la Junta General del CIAF, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 5 de febrero de 2024.

Resultando que, dado el carácter cíclico del proceso de planificación de la gestión de los riesgos de inundación, en el artículo 14 (Capítulo VIII: Revisiones, informes y disposiciones finales) de la Directiva de Inundaciones, así como en el artículo 21 "Actualizaciones y revisiones" de dicho Real Decreto 903/2010, se establece que los precitados documentos (EPRI, MPyMR y PGRI) debían revisarse y, si resulta necesario, actualizarse a más tardar en las siguientes fechas y, a continuación, cada seis (6) años:

EPRI (RD., artículo 21.1):	22 de diciembre de 2024.
MPyMR (RD., artículo 21.2):	22 de diciembre de 2025.
PGRI (RD., artículo 21.3):	22 de diciembre de 2027.

Las posibles repercusiones del cambio climático en la incidencia de inundaciones se tomarán en consideración en las revisiones de la evaluación preliminar y en los planes de gestión del riesgo de inundación.

Resultando que, mediante acuerdo de la Junta General de esta Administración hidráulica, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 7 de mayo de 2025, se inició el procedimiento para la formulación del Plan Especial de Gestión de los Riesgos de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura correspondiente al Tercer Ciclo de Planificación (2027-2033), habiendo tomado en consideración el documento técnico "Revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación" (EPRI 3^{er} ciclo), de abril de 2025 (Memoria), que incluye los denominados "Anexos 1. Planos" y "Anejo 2. Fichas ARPSIS", elaborado por la empresa Tragsatec, en calidad de ente instrumental de la Dirección General de Aguas (DGA), de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, del Gobierno de Canarias, en coordinación con este CIAF, y en el marco de colaboración existente entre dicha DGA y esta Administración hidráulica, y aprobado el sometimiento de dicha documentación (Memoria y Anexos) a un trámite de información y consulta pública, durante un plazo de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, la cual ha sido realizada en el BOC núm. 97 de fecha 16 de mayo de 2025, encontrándose por tanto el EPRI en fase de información y consulta.

Resultando que, los MPyMR (ARPSIs Fluviales-Pluviales, drenaje territorial) relativos al segundo ciclo de planificación (2021-2027), objeto de revisión, fueron definitivamente aprobados por Decreto núm. CIA/2020/155 de la Presidencia del CIAF, de fecha 29 de septiembre de 2020, y ratificado por acuerdo de la Junta General del CIAF, adoptado en sesión ordinaria de fecha 5 de octubre de 2020. En dichos MPyMR se incluyeron los correspondientes a las ARPSIs Costeras (inundación litoral), aprobados en el primer ciclo de planificación (2015-2021) del PGRI (Decreto 120/2020, de 26 de noviembre; BOC núm. 39, de fecha 25 de febrero de 2021).

En consecuencia, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21.2 de dicho R.D. 903/2010, **la revisión y, en su caso, actualización de los MPyMR relativos al tercer ciclo de planificación (2027-2033) deberá aprobarse por este CIAF, a más tardar, con fecha 22 de diciembre de 2025, y enviado a la Comisión Europea antes del 22 de marzo de 2026.**

Resultando que, para todas aquellas zonas identificadas como ARPSIs en la EPRI, el objetivo principal de la elaboración de los Mapas de Peligrosidad es la identificación y representación gráfica de las zonas con mayor riesgo de inundación en distintos escenarios de intensidad y probabilidad, constituyendo una herramienta eficaz de información y una base adecuada para el establecimiento de prioridades y la toma de decisiones adicionales de índole técnica, económica y política relativa a la gestión del riesgo de inundación con el fin de minimizar los daños a personas, infraestructuras y el medio ambiente.

Asimismo, el objetivo principal de los **Mapas de Riesgos** es conocer el riesgo que la inundación representa desde diferentes puntos de vista, evaluar y representar gráficamente las posibles consecuencias negativas de las inundaciones (información útil para la elaboración del PGRI), conllevando la estimación de daños asociados a inundaciones para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica, facilitando de igual manera la toma de decisiones de carácter técnico, económico y político, relativas a la gestión del riesgo.

Para la elaboración de la cartografía de riesgo se parte de la cartografía de peligrosidad (extensión de zonas inundables para los periodos de retorno $T=100$ años y $T=500$ años).

- ✓ **ARPSIs tipo Fluvial – Pluvial (Drenaje Territorial):**
 - ES_122_ARPSI_0027: Bco. de Gran Tarajal.
 - ES_122_ARPSI_0028: Cuenca Endorreica Lajares.
 - ES_122_ARPSI_0029: Cuenca Endorreica La Oliva.
 - ES_122_ARPSI_0030: Bco. de Tetir.
 - ES_122_ARPSI_0031: Bco. de Las Playitas.
 - ES_122_ARPSI_0032: Bco. de Casillas del Ángel.
 - ES_125_ARPSI_0033: Bco. de Los Varichelos.

- ✓ **ARPSIs tipo Costeras (Inundación Litoral):**
 - ES_122_ARPSI_0001: La Oliva.
 - ES_122_ARPSI_0002: Corralejo.
 - ES_122_ARPSI_0003: Oliva Beach.
 - ES_122_ARPSI_0004: Puerto Lajas.
 - ES_122_ARPSI_0005: Faro Puerto del Rosario y Central Térmica.
 - ES_122_ARPSI_0006: El Charco-Puerto del Rosario.
 - ES_122_ARPSI_0007: Los Pozos-Puerto del Rosario.
 - ES_122_ARPSI_0008: Parador de Fuerteventura.
 - ES_122_ARPSI_0009: Fustes-Puerto deportivo.
 - ES_122_ARPSI_0010: Fuerteventura Golf Club.
 - ES_122_ARPSI_0011: Casas de Pozo Negro.
 - ES_122_ARPSI_0012: Las Playitas-Playa del Pajarito.
 - ES_122_ARPSI_0013: Gran Tarajal.
 - ES_122_ARPSI_0014: Giniginamar.
 - ES_122_ARPSI_0015: Tarajalejo.
 - ES_122_ARPSI_0016: La Lajita y Barranco del Tarajal de Sancho.
 - ES_122_ARPSI_0017: Bahía Calma.
 - ES_122_ARPSI_0018: Los Albertos.
 - ES_122_ARPSI_0019: Los Verodes.
 - ES_122_ARPSI_0020: Las Gaviotas.
 - ES_122_ARPSI_0021: Morro del Jable.
 - ES_122_ARPSI_0022: Puertito de la Cruz.
 - ES_122_ARPSI_0023: Ajuí - Puerto de la Peña.
 - ES_122_ARPSI_0024: Puertito de los Molinos.
 - ES_122_ARPSI_0025: El Cotillo y Urb. Los Lagos.
 - ES_122_ARPSI_0026: Majanicho
 - ES_122_ARPSI_0027_m: El Jablito

Resultando que, atendiendo a la asistencia técnica prestada a este CIAF por la Dirección General de Aguas (DGA), de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, del Gobierno de Canarias, al objeto de cumplir satisfactoriamente los objetivos de las Directivas Europeas 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua) y 2007/60/CE (Directiva de Inundaciones), en concordancia con lo dispuesto por la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, dados los insuficientes recursos humanos con los que cuenta esta Administración hidráulica, **se ha elaborado** por la empresa Tecnología y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E. (Tragsatec), en calidad de ente instrumental de dicha DGA, y en coordinación con esta Administración hidráulica, **el documento técnico denominado “Revisión y actualización de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación (3^{er} Ciclo): Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura”, de julio de 2025, que incluye los denominados Anexo 1 “Fichas resumen de las ARPSIs revisadas y actualizadas” y Anexo**

2 "Planos", remitidos a este CIAF por dicha DGA, mediante oficio con registro de entrada núm. 26849/2025, de fecha 14 de julio de 2025 (ORVE, registro núm. REGAGE25e00061828290).

Resultando que, el documento de revisión y actualización de los MPyMR de la DHF, de julio de 2025 (ARPSI's de origen fluvial-pluvial), elaborado por Tragsatec, en coordinación con este CIAF, dispone de la siguiente estructura básica de contenido:

"(...)

1. Introducción.

- 1.1. Objeto y ámbito de aplicación.
- 1.2. Marco Normativo.
- 1.3. Ámbito Territorial.

2. Cambio climático y repercusiones en la Inundabilidad.

3. Objetivos de los mapas de peligrosidad y riesgo.

4. Revisión y actualización de los mapas de riesgo.

- 4.1. Riesgo a la población.
 - 4.1.1. Población residente afectada (secciones censales INE).
 - 4.1.2. Nuevos indicadores de vulnerabilidad.
- 4.2. Riesgo a las actividades económicas.
- 4.3. Riesgo a puntos de especial importancia.
- 4.4. Riesgo a Áreas potenciales de importancia ambiental.
- 4.5. Información gráfica generada.

5. Revisión y actualización de los mapas de peligrosidad.

6. Resultados.

7. Descripción de las fichas resumen de las ARPSIS revisadas y actualizadas.

8. Anexos.

ANEXO 1: Fichas resumen de las ARPSIS revisadas y actualizadas.

ANEXO 2: Planos.

Zonas inundables (T100 y T500)

Mapa de Calados (T100 y T500))

Zona de Flujo Preferente

Dominio Público Hidráulico (DPH)

Población (T100 y T500)

Actividad económica (T100 y T500)

Puntos de especial importancia (T100 y T500)

Área de importancia ambiental (T100 y T500)

"(...)"

Resultando que, en relación a la revisión de las ARPSI's de origen fluvial-pluvial definidas en el 2º ciclo (2021-2027), sobre las que se elaboraron los MPyMR objeto de revisión y actualización, y tal y como se recoge en el documento del EPRI (documento inicial) relativo al 3º ciclo (2027-2033) que se encuentra en fase de información y consulta pública, no se ha considerado necesario realizar nuevas incorporaciones ni modificaciones a las mismas, por lo que sólo se definen siete (7) ARPSI's de tipo fluvial-pluvial en la DHF, que se mantienen sin modificaciones (conservación de la delimitación).

Respecto a la revisión de las **ARPSI's de origen costero** definidas en el 2º ciclo (2021-2027), habiéndose mantenido la metodología (elaborada por el CEDEX) empleada en la elaboración de la EPRI del 1º ciclo, **no se considera necesario realizar nuevas incorporaciones ni modificaciones a las mismas**, por lo que se mantienen los tramos de las 28 ARPSIS costeras definidas en la DHF, cuyas características se detallan en el **Anexo 2 del referido EPRI del 3º ciclo**, en el cual no se ha previsto incidencia alguna del cambio climático en el riesgo de inundación, tanto de origen fluvial-pluvial como costero, que puedan acontecer durante el ciclo de planificación 2027-2033.

Resultando que, en relación a las ARPSIS de origen costero, y en tanto no se modifiquen las bases de datos que sirvieron para la elaboración de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación causada por el mar en zonas costeras, realizados por la entonces Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino), durante la implantación del 1º ciclo de la Directiva de Inundaciones, **se mantienen los mapas ya publicados en el SNCZI.**

Por lo expuesto, **la presente revisión y actualización de MPyMR (3^{er} ciclo de la Directiva de Inundaciones) de la DHF (2.887,27 Km²; población 2024: 127.043 hab.), de acuerdo con lo indicado en los artículos 8, 9 y 10 del RD 903/2010, se realiza exclusivamente sobre las siete (7) ARPSI's de origen fluvial-pluvial (drenaje territorial).**

Resultando que, en lo relativo a los **mapas de peligrosidad**, en los que se advierten la altura del agua en cada punto en la zona potencialmente inundable (T100 y T500), **no se considera necesario actualizar los Mapas de Peligrosidad por inundación de las ARPSI's de origen fluvial-pluvial**, ya definidas en el 1^{er} ciclo. Al efecto, y con el fin de identificar modificaciones en cartografía o zonas en las que hayan cambiado condiciones de inundabilidad, se han considerado básicamente los siguientes aspectos:

- Eventos de inundación recientes.
- Infraestructuras y obras de defensa contra inundaciones.
- Cambios topográficos.
- Ampliaciones de ARPSI's

Resultando que, la **metodología empleada para la revisión de los Mapas de Riesgo** se basa en el documento **"Propuesta de mínimos para la realización de los mapas de riesgo de inundación"**, elaborado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) con fecha de abril de 2025, que actualiza la metodología utilizada en el ciclo anterior para la elaboración de la cartografía de riesgo de inundación, con el objetivo de mejorar y armonizar los criterios aplicables en los distintos ámbitos territoriales. De acuerdo con las recomendaciones indicadas en dicha propuesta, de incluyen en la presente revisión (3^{er} ciclo), entre otras cuestiones, **nuevos indicadores de vulnerabilidad de la población**, no tenidos en cuenta en la elaboración de los mapas de riesgo del 2^{do} ciclo, tales como la tasa de feminidad de la población, densidad de población (residente en la sección censal), porcentaje de población extranjera residente en la sección censal, tasa de dependencia de la población mayor de 65 años y porcentaje de personas de 15 años y más años con educación primaria e inferior, y que pretenden hacer referencia al **distinto grado de vulnerabilidad que presenta la población residente** en cada sección censal (según sexo, edad procedencia).

Resultando que, en la información gráfica generada en la presente revisión de los MPyMR se exponen, a modo de resumen, los resultados más significativos obtenidos del cruce de las zonas inundables para los diferentes periodos de retorno abordados en la cartografía de peligrosidad, con las capas de elementos vulnerables (población. Actividades económicas, puntos de especial importancia y áreas de importancia ambiental, habiéndose confeccionado para las ARPSIs fluvial-pluvial de la DHF los siguientes planos (**Anexo 2: Planos**):

- Mapas de población afectada para T=100 años y T=500 años.
- Mapas de actividades económicas afectadas para T=100 y T=500 años.
- Mapas de vulnerabilidad ambiental, que incluyen la capa de puntos de especial importancia y la capa de áreas de importancia ambiental para T=100 y T=500 años.

Resultando que, en el **Anexo 1 "Fichas resumen de las ARPSIs revisadas y actualizadas"** se presenta una ficha para cada ARPSI fluvial-pluvial analizada en la DHF, en la que se resumen las modificaciones más relevantes realizadas en los Mapas de Riesgo debido a la revisión según el escenario considerado (T100 y T500), utilizando la información detallada previamente:

- Población potencialmente afectada por término municipal (polígonos).
- Actividad económica potencialmente afectada (polígonos).
- Puntos potenciales de especial importancia.
- Áreas potenciales de importancia medioambiental (polígonos).

Resultando que, la planificación hidrológica y la planificación de la gestión del riesgo de inundación de la DHF son elementos de gestión integrada, siendo fundamental la coordinación entre ambos procesos.

Considerando que, el documento técnico identificado como **"Revisión y actualización de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación (3^{er} Ciclo): Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura"**, de julio de 2025, elaborado por la empresa Tecnología y Servicios Agrarios,



S.A., S.M.E. (Tragsatec), en calidad de ente instrumental de la Dirección General de Aguas (DGA), de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, del Gobierno de Canarias, en atención a la asistencia técnica prestada a este CIAF, **ha sido elaborado atendiendo a las especificaciones contenidas en el capítulo III del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación**, en lo que respecta a los mapas de riesgo de inundación de las ARPSI's fluvial-pluvial de la DHF.

Considerando que, en relación a las **ARPSI's de origen costero** (inundación causada por el mar en las aguas costeras), **se mantienen los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación ya publicados en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI)**, elaborados por la entonces Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, aprobados por acuerdo de Junta General del CIAF, adoptado en sesión extraordinaria el día 18 de marzo de 2015.

Considerando que, según establece el apartado 2 del artículo 10 del citado R.D. 903/2010, **el resultado de la revisión y actualización de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación (3^{er} Ciclo) de la DHF se debe someter a consulta pública durante un plazo mínimo de tres (3) meses.**

Considerando que, según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994, de 27 de mayo, y modificado por Decreto 43/2007, de 27 de febrero, entre las funciones de este Organismo se encuentra **“La elaboración y aprobación inicial de los Planes y Actuaciones Hidrológicas”**, así como **“El control de la ejecución del planeamiento hidrológico y, en su caso, la revisión del mismo”**, y **corresponde a la Junta General elaborar y aprobar inicialmente el Plan Hidrológico Insular, así como las directrices generales a seguir en la gestión de los recursos hídricos de la isla.**

Considerando que, atendiendo lo establecido en el citado Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, modificado por el Decreto 43/2007, de 27 de febrero, en su artículo 23, apartado 4, **corresponde al Gerente “... Preparar los instrumentos de planeamiento hidrológico de acuerdo con las directrices de los órganos de gobierno...”**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994 de 27 de mayo, modificado por Decreto 43/2007, de 27 de febrero, **esta Gerencia propone:**

PRIMERO: Tomar en consideración el documento técnico identificado como **“Revisión y Actualización de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación (3^{er} Ciclo): Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura”**, de julio de 2025, que incluye los denominados **Anexo 1 “Fichas resumen de las ARPSIs revisadas y actualizadas” y Anexo 2 “Planos”**, elaborado por la empresa Tragsatec, en calidad de ente instrumental de la Dirección General de Aguas (DGA), de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, del Gobierno de Canarias, en atención a la asistencia técnica prestada a este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

El referido documento de **revisión y actualización de los MPyRI (3^{er} ciclo) de la DHF** que se toma en consideración es el que se indica a continuación (diligencia de gerencia con fecha 17 de julio de 2025, para hacer constar que el mismo ha sido revisado favorable y propuesto para su toma en consideración por la Junta General del CIAF), con indicación del correspondiente C.S.V.:

DOCUMENTOS	C.S.V.
ES122_MPRI_Anexos_03_00_dmm	CSV:35600IDOC29393263666F8934D85002F

Al objeto de facilitar su análisis, separando los planos propiamente dichos, también consta en el expediente la división de dicho documento en dos partes, con los siguientes códigos C.S.V.:

DOCUMENTOS	C.S.V.
ES122_MPRI_03_00_dmm	CSV:35600IDOC2FEEF45507FA9CD49A6B0BC
ES122_MPRI_Anexo2_planos_02_00_dmm	CSV:35600IDOC2E1F996BD77762543BC8135



SEGUNDO: Aprobar el sometimiento del documento técnico identificado como “Revisión y actualización de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación (3^{er} Ciclo): Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura”, de julio de 2025, que incluye los denominados Anexo 1 “Fichas resumen de las ARPSIs revisadas y actualizadas” y Anexo 2 “Planos”, a un trámite de consulta pública durante un plazo de TRES (3) MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, durante los cuales cualquier persona, física o jurídica, individual o colectivamente, podrá formular las observaciones y sugerencias que estime convenientes, en virtud del artículo 10.2 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

El referido documento de **revisión y actualización de los MPyRI (3^{er} ciclo) de la DHF** que se somete a consulta pública es el que se indica a continuación (diligencia de gerencia con fecha 17 de julio de 2025, para hacer constar que el mismo ha sido revisado favorable y propuesto para su toma en consideración por la Junta General del CIAF), con indicación del correspondiente C.S.V.:

DOCUMENTOS	C.S.V.
ES122_MPRI_Anejos_03_00_dmm	CSV:35600IDOC29393263666F8934D85002F

Al objeto de facilitar su análisis, separando los planos propiamente dichos, también consta en el expediente la división de dicho documento en dos partes, con los siguientes códigos C.S.V.:

DOCUMENTOS	C.S.V.
ES122_MPRI_03_00_dmm	CSV:35600IDOC2FEEF45507FA9CD49A6B0BC
ES122_MPRI_Anejo2_planos_02_00_dmm	CSV:35600IDOC2E1F996BD77762543BC8135

La documentación señalada podrá ser consultada íntegramente en soporte digital a través de la página web de este Organismo (www.aguasfuerteventura.com), y de manera presencial en las dependencias del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, sito en la calle Antonio Espinosa, 49, Planta Baja, 35600, en Puerto del Rosario, en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas).

Las observaciones y sugerencias que se formulen podrán presentarse a través del Registro Oficial del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.>>

INTERVENCIONES:

Por la Presidencia se da la palabra al Sr. Gerente para que explique dicha propuesta. Al respecto, el Sr. Montañez explica los aspectos técnico-administrativos más importantes de la misma, exponiendo las fechas en las cuales deben estar aprobados estos documentos. Se manifiesta además que se ha justificado que no se han creado nuevas áreas con riesgo conforme a lo que dice la instrucción que debe entenderse como tal y la valoración de los riesgos. La delimitación y los mapas se siguen manteniendo, si bien es cierto que al hacer la comparativa sobre la población expuesta hay zonas en las que se han llevado a cabo más edificaciones en esas zonas inundables y que por ello aquí los Ayuntamientos tienen que aplicar estos planes territoriales especiales siendo de aplicación a las actuaciones urbanísticas no pudiendo contradecirse los mismos, por lo que insiste en que los Ayuntamientos tengan en cuenta la importancia de estos y la aplicación de los mismos.

No formulándose más intervenciones, sometido el asunto a votación, la **Junta General**, por unanimidad de todos los presentes, se acuerda:

PRIMERO: Tomar en consideración el documento técnico identificado como “**Revisión y Actualización de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación (3^{er} Ciclo): Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura**”, de julio de 2025, que incluye los denominados **Anexo 1** “Fichas resumen de las ARPSIs revisadas y actualizadas” y **Anexo 2** “Planos”, elaborado por la empresa Tragsatec, en calidad de ente instrumental de la Dirección General de Aguas (DGA), de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas,



Las observaciones y sugerencias que se formulen podrán presentarse a través del Registro Oficial del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. ASUNTOS DE PRESIDENCIA.

No se formulan.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte del Sr. Sergio Lloret se ruega que se traslade una queja formal al Gobierno de Canarias dado que no es de recibo que no se haya tomado posesión por su representante en estos dos años ya que llevamos con los temas tan importantes que se tratan en la misma y que muchos de ellos van de la mano con el Gobierno de Canarias.

Se manifiesta por el Sr. Vicepresidente D. Adargorma Hernández que se ha comentado hasta ahora siempre de manera telefónica pero que lo trasladarán de manera formal.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión siendo las diez horas y diez minutos del día y fecha indicado en el encabezamiento.